

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de diciembre de 2022

ORDENANZA Nº 380/2022

Descripción sintética: Aprueba Código Tributario Municipal año 2023. –

VISTO:

Las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10027 y sus modificatorias.

La Ordenanza tributaria anual vigente y el Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal establece la cuantía que corresponde por cada uno de los tributos incluidos en el mismo.

Que es objetivo del Municipio brindar servicios públicos de calidad, lo cual incide directamente en el bienestar de la comunidad.

Que, para ello, se hace indispensable actualizar los valores fijados en la Ordenanza Impositiva, que contemple el incremento de los costos de los servicios prestados por el Municipio a causa de la inflación, evitando una mayor desproporcionalidad entre los costos operativos para la prestación de los servicios y el valor que se paga por ellos.

Que se ha creado mediante Ordenanza Nº 338/2022 de la Municipalidad de Valle María, un mecanismo, partiendo de una unidad tributaria de referencia (UTR) para la expresión de los importes mínimos y fijos que se establecen para la liquidación de tasas y derechos municipales. La UTR, se actualiza por cuatrimestre, para lo cual se estableció un Índice referencial de actualización tributaria (IRAT) el cual refleja la variación en el tiempo del costo de los insumos más representativos para la prestación de los servicios, ajustando los montos por periodos de cuatro meses.

Que anualmente debe aprobarse en sede del Concejo Deliberante, los instrumentos fiscales que respaldan la ejecución de los Recursos Municipales.

Que se ha elaborado la versión compilada para el año 2023 del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, Parte General, Parte Especial y Ordenanza Tributaria Anual.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Apruébase el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL año 2023 que forma parte de la presente Ordenanza como:

Anexo I: Parte General.

Anexo II: Parte Especial.

Anexo III: Ordenanza Tributaria Anual.

Artículo 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.